





"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1 /180717/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/80/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

con número de folio 180717

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de abril de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de marzo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. NOHEMI VILLANUEVA y registrada con el folio número 180717, consistente en lo siguiente: "Solicito la relación total de contratos, facturas, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: IMPORTER BLANHER SA DE CV, IMPORVELES SA DE CV, INMOBILIARIA NACEGU SA DE CV, INMOBILITY AYP SA DE CV, INMOBILITY SERVS S A DE C V, MAGAAZ SA DE CV, MEXTIC TRAFFIC INTERNATIONAL COMMERCIAL SA DE CV, MOREDOM S.A. DE C.V., OFICINA DE NEGOCIOS VIRMAR SA DE CV, OLMECA STONE SA DE CV, OPERACIONES EN RECURSOS HUMANOS DE VERACRUZ SC, PRESTADORA DE SERVICIOS L Y M SA DE CV, SERVICIOS EMPRESARIALES JACTE SA DE CV, VILLABAR S A DE C V, VENABIEN VITALLE SA DE CV. Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y específicar el concepto y monto por el que se les pagó, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **180717**.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es atribución de la Dirección Administrativa, suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros, que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/36/2017 remitió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/DA/80/2017 la información que se da a conocer en la presente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de marzo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. NOHEMI VILLANUEVA y registrada con el folio número 180717, informando a la solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es atribución de la Dirección Administrativa, suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros, que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario. Por lo que ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/36/2017 en el que se requirió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/80/2017 por medio del cual informa lo siguiente:







"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Respecto de su solicitud de la relación total de contratos, facturas, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: IMPORTER BLANHER SA DE CV, IMPORVELES SA DE CV, INMOBILIARIA NACEGU SA DE CV, INMOBILITY AYP SA DE CV, INMOBILITY SERVS S A DE C V, MAGAAZ SA DE CV, MEXTIC TRAFFIC INTERNATIONAL COMMERCIAL SA DE CV, MOREDOM S.A. DE C.V., OFICINA DE NEGOCIOS VIRMAR SA DE CV, OLMECA STONE SA DE CV, OPERACIONES EN RECURSOS HUMANOS DE VERACRUZ SC, PRESTADORA DE SERVICIOS L Y M SA DE CV, SERVICIOS EMPRESARIALES JACTE SA DE CV, VILLABAR S A DE C V, VENABIEN VITALLE SA DE CV. Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pagó, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir. Se le informa a la solicitante que derivado de una búsqueda exhaustiva en los Archivos, base de datos, expedientes del acervo documental de esta Secretaría, no se localizó dato alguno, en donde conste que se haya celebrado algún contrato con las empresas antes mencionadas, por lo que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información.

No omito manifestar, que en atención a lo señalado en el artículo 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el tiempo de guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto es de cinco años.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la C. NOHEMI VILLANUEVA y registrada con el folio número 180717 de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta, Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



SGMC/iro